



San Andrés Islas, once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2015-00252-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Jaime Alexander Banda Pulgar
Auto Sustanciación No.	0484-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 23 de abril del año en curso, doctor Candelario Parra Mercado, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación del ejecutado, señor Jaime Alexander Banda Pulgar.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º y 50 numeral 8º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo de curador *ad-litem* al doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.202.024 y portador de la T.P No. 229.010 del C. S. J. designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor DAVID PUA PAUTT, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.250 y portador de la T.P No. 291.965 del C. S. J, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente al ejecutado, señor Jaime Alexander Banda Pulgar.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7º del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor Candelario Mercado Parra en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9f311cad64108e13ada6d43af1429ab66df777798c0d2c293bc6456432142f

Documento generado en 11/06/2021 02:14:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**